



Universidad
Nacional
de Córdoba



Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

EX-2023-00882149-UNC-ME#FAMAF

ANEXO

(Convenio específico de cooperación entre la FAMAF -UNC- y el IUCBC - 2023)

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y EL INSTITUTO DE CIENCIAS BIOMÉDICAS DE CÓRDOBA

Entre la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC), representada en este acto por su decana, la Dra. Silvia Patricia SILVETTI (DNI: 12.997.939), según delegación conferida por Ordenanza N° HCS 06/2012, en adelante “la “FAMAF”, con domicilio legal en Av. Medina Allende S/N, Ciudad Universitaria, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba (Argentina), por una parte; y por la otra, el INSTITUTO DE CIENCIAS BIOMÉDICAS DE CÓRDOBA perteneciente a la FUNDACIÓN PARA LAS CIENCIAS BIOMÉDICAS DE CÓRDOBA (CUIT: 33-54613294-9), representado por su rector, el Dr. Luis María AMUCHÁSTEGUI, (DNI: 7.970.801), según designación aprobada por Acta de Consejo de Administración N° 635 de fecha 15/09/2020 asentado en la Inspección de Personas Jurídicas, con domicilio en Av. Naciones Unidas 420 de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba (Argentina), quien en adelante y para todos los efectos se denominará el “IUCBC”; ambas entidades designadas conjuntamente como las “Partes”, e individual e indistintamente como la “Parte”; convienen en suscribir este Convenio Específico para lo cual acuerdan regirse por las cláusulas y condiciones consignadas más abajo.-

Antecedentes

El presente Convenio Específico se celebra en virtud del Convenio Marco de Cooperación suscripto en el año 2017 entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (Resolución Rectoral UNC N° 589/17) y el IUCBC (Resolución de Consejo Superior N° 7/17), cuyo objeto es cooperar en el desarrollo de proyectos de investigación, enseñanza, extensión universitaria, asistencia técnica, transferencia tecnológica y servicios en las áreas temáticas comunes a ambas instituciones.–



Universidad
Nacional
de Córdoba



Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

PRIMERA. Objeto: El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer y llevar adelante un vínculo de cooperación técnica entre las Partes para la atención o abordaje de necesidades o proyectos específicos según el detalle contenido en el Anexo I.-

SEGUNDA. Plazo: Este Convenio Específico entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia por dos (2) años desde la misma. Su prórroga operará en forma automática salvo que una de las Partes decida no continuarlo, lo que deberá manifestar a través de una notificación fehaciente con una anticipación no menor a sesenta (60) días anteriores a la fecha de vencimiento de su duración. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las Partes podrá denunciar el Convenio en cualquier momento y sin expresión de causa, mediante un preaviso fehaciente con sesenta (60) días de antelación a la fecha en la que se pretende extinguir el vínculo. La denuncia no dará derecho a las Partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. Las actividades en ejecución continuarán desarrollándose hasta su culminación, salvo que de mutuo acuerdo se consensue explícitamente su finalización anticipada.-

TERCERA. Actas Complementarias: Las especificaciones del contenido de las actividades de las Partes en el marco de este convenio que generen obligaciones para alguna de ellas, o para ambas, serán plasmadas en Actas Complementarias posteriores, las cuales, serán tenidas como partes integrantes del presente convenio para todos los efectos. Las mencionadas actas se identificarán con un número correlativo y la fecha en la que se suscriban.-

CUARTA. Representantes: Para el desarrollo y ejecución de este Convenio Específico y las actividades derivadas del mismo, cada Parte designará un representante que oficiará de punto de contacto. Estos representantes serán también los responsables de elaborar, suscribir y dar cumplimiento a las Actas Complementarias, ello sin perjuicio de que para diferentes tareas o proyectos puedan designarse responsables técnicos específicos en cada caso. En el Anexo II del presente se designan los representantes de las Partes pudiendo modificarse en el futuro mediante Actas Complementarias. En el caso de que las Actas Complementarias contengan obligaciones que comprometan patrimonialmente a las Partes, las mismas requerirán la firma de las autoridades firmantes del presente Convenio Específico, o de quienes las reemplacen en sus cargos en el futuro.-

QUINTA. Precio: El presente Convenio Específico no implica obligaciones financieras ni económicas para las Partes. Si de las actividades ulteriores que se lleven a cabo, derivadas de este convenio, sugieran tales obligaciones, las mismas serán especificadas en las respectivas Actas Complementarias. Para la determinación de dichas obligaciones económicas o financieras se deberá tener en cuenta:-



Universidad
Nacional
de Córdoba



Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

- a) Un porcentaje para el/los/as responsables de la ejecución de las tareas comprometidas que funcionará como retribución por los servicios prestados. Tal retribución podrá ser diferencial en función de las diferentes responsabilidades, capacidades o dedicación de cada responsable.-
- b) Un porcentaje para sostenimiento de las tareas de gestión de la FAMAF y la correspondiente para el IUCBC.-

SEXTA. Exclusión de vinculación jurídica o relación laboral: En ningún caso el presente Convenio Específico, así como las obligaciones y derechos generados a partir del mismo, generarán un vínculo jurídico entre las partes que exceda lo estrictamente establecido en este instrumento. De igual forma, no podrá considerarse que existe relación laboral entre las Partes, o de cualquiera de ellas para con el personal de la otra o quienes pudieran ser eventualmente contratados o convocados para la realización de las actividades contempladas en las Actas Complementarias.-

SÉPTIMA Confidencialidad: Toda información o datos de alguna de las Partes, o de sus empleados, clientes, proveedores o estrudiantes, que llegase a conocimiento de la otra con motivo del presente Convenio Específico no podrá ser comunicada o transmitida a un tercero, o empleada de cualquier modo, sin mediar la autorización de la Parte propietaria u originante de dicha información o dato. Esta obligación será extensiva al personal de cada una de las Partes y a todos los que sean autorizados a intervenir en este convenio o en las tareas derivadas del mismo. La obligación de confidencialidad asumida por las Partes no será aplicable respecto de la información que se encuentra en el dominio público. Queda exceptuada también de la prescripción anterior la información o los datos que deban ser revelados por cualquiera de las Partes en virtud de orden emitida por una autoridad legalmente constituida en virtud de una norma vigente. En dicho caso la Parte obligada a revelar información de la otra Parte, deberá informar a la mayor brevedad a ésta última de tal situación, a menos que la ley o la autoridad también prohíba este proceder.-

OCTAVA. No exclusividad: La existencia de este convenio no limita en forma alguna el derecho de las Partes para formalizar acuerdos semejantes con otras instituciones y/o empresas.-

NOVENA. Comunicaciones: Se deja establecido que todas las comunicaciones y autorizaciones entre las Partes serán válidas y vinculantes siempre que las mismas sean emitidas por escrito por las personas signantes del presente convenio o por quienes hayan sido designados representantes a tales efectos. Dicha designación será plasmada en un Acta Complementaria y surtirá efectos a partir de que la otra Parte haya sido puesta en conocimiento de la misma. En el caso de las comunicaciones



Universidad
Nacional
de Córdoba



Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

entre las Partes que hagan al giro cotidiano de la vinculación que establece este convenio, o las Actas Complementarias derivadas del mismo, serán válidas las que se cursen por medios electrónicos (al domicilio electrónico indicado en el Anexo II) con la debida identificación del emisor, a menos que se pacte explícitamente otra cosa.-

DÉCIMA. Incumplimiento y mora: En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones emergentes de este Convenio Específico, la Parte cumplidora quedará facultada para solicitar la rescisión del presente y el cumplimiento efectivo de las obligaciones pendientes. En todos los casos la mora operará de pleno derecho, sin necesidad de interpelación previa, por el sólo vencimiento de los plazos pautados o el cumplimiento de las condiciones establecidas para la ejecución de las prestaciones.-

DÉCIMA PRIMERA. Caso fortuito/Fuerza mayor: En caso de que las prestaciones objeto del presente Convenio Específico se tornasen de imposible cumplimiento, o se alterase significativamente la ecuación económica de las mismas, por caso fortuito o fuerza mayor, el Convenio Específico podrá rescindirse sin responsabilidad para ninguna de las Partes, a no ser que pudiera probarse que una de ellas actuó con negligencia en la previsión de los acontecimientos que dieron origen al caso fortuito o la fuerza mayor. No obstante, las Partes podrán convenir la reconducción del Convenio Específico pautando nuevas condiciones que permitan salvar los inconvenientes suscitados por el caso fortuito o la fuerza mayor.-

DÉCIMO SEGUNDA: Propiedad Intelectual: Las Partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual sobre la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio. Cuando los resultados de los proyectos de investigación pudieran ser objeto de patentes, su registración será establecida en las respectivas Actas Complementarias.-

Los derechos de propiedad intelectual respecto a cada obra conjunta serán pactados por las Partes con carácter previo a la realización de la misma.-

Las Partes se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas, y marcas registradas de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.-

Sin perjuicio de lo precedente, le será reconocida a las Partes y al personal de ella que haya intervenido en la obtención de los mencionados resultados que dieron origen a derechos de propiedad intelectual, industrial o patentes; el derecho moral a los mismos; debiendo ser mencionadas, las personas participantes y la institución, en todo acto, contrato, promoción o publicación que tenga por objeto la divulgación de los resultados aludidos cualquiera sea el medio utilizado para ello o su finalidad.-

DÉCIMO TERCERA. Exclusión de responsabilidad mutua: Ninguna de las Partes será responsable por los daños, perjuicios o afectación de intereses de terceros que pudieran originarse por el empleo que realice una de ellas del resultado, los desarrollos o conocimientos que se elaboren o brinden en cumplimiento del objeto y las



Universidad
Nacional
de Córdoba



Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

obligaciones establecidas en este convenio.-

Asimismo, cada Parte no será responsable por la afectación de derechos de terceros o los daños que pudieran originarse en el accionar de la otra Parte con motivo de las actividades o el cumplimiento de las prestaciones de este Convenio Específico, incluyendo las responsabilidades que pudieren surgir por el empleo de los elementos que aporte a tales efectos una de las Partes.-

Con la finalidad mencionada, las Partes se comprometen a mantenerse indemnes recíprocamente.-

DÉCIMO CUARTA. Validez del convenio: Es la clara voluntad de las Partes de darle y sostener la validez de este Convenio Específico con el propósito de que el mismo rija las relaciones de cooperación entre ellas. Si por cuestiones legales o de otra naturaleza, una o más cláusulas o partes del convenio en cuestión se tornasen inválidas, las restantes cláusulas o partes conservarán su validez. Las Partes decidirán de común acuerdo como subsanar las situaciones de invalidez que pudieran presentarse.-

DÉCIMO QUINTA. Jurisdicción aplicable: Para la resolución de cualquier controversia o problema en la ejecución, interpretación o efectos que surjan con motivo del presente Convenio Específico las Partes se someten de común acuerdo a los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles.-

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del presente, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba (Argentina), a los (...) días del mes de diciembre de 2023, entregándose un original a cada Parte.-

POR EL IUCBC

POR LA FAMAF



Universidad
Nacional
de Córdoba



Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

ANEXO I

(Convenio específico de cooperación técnica entre la FAMAF / UNC y el IUCBC - 2023)

OBJETO CENTRAL DEL CONVENIO

Sin perjuicio de otras actividades o tareas que puedan acordarse en el futuro, la colaboración entre las Partes estará especialmente focalizada en las siguientes demandas:

- Trabajos de investigación o desarrollo encarados de manera conjunta.
- Publicaciones y material científico e informativo.
- Entrenamiento y perfeccionamiento de diferentes áreas de enseñanza técnicas, manejo de materiales, equipos, instrumental y todo tipo de actualización que sea requerida dentro de las líneas de interés común.
- Intercambio de estudiantes de grado y posgrado para cumplimentar sus planes de estudio/planes de trabajo debidamente autorizados por la institución de origen.



Universidad
Nacional
de Córdoba



Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

ANEXO I

(Convenio específico de cooperación técnica entre la FAMAF / UNC y el IUCBC - 2023)

DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES

Para la administración del presente Convenio Específico y de las actividades derivadas del mismo, las Partes designan a los siguientes representantes.

FAMAF:

- Nombre y Apellido: Gustavo MONTI
- Cargo: Vicedecano y director de la Oficina de Vinculación Tecnológica de la FAMAF
- Domicilio: Av. Medina Allende S/N. Ciudad Universitaria. Ciudad de Córdoba. Argentina
- Correo Electrónico: gustavo.monti@unc.edu.ar
- Teléfono: +54-351-5353701 (interno 41141)

IUCBC

- Nombre y Apellido: Dr. Gustavo Alberto CHIABRANDO
- Cargo: Director del Centro de Investigación en Medicina Traslacional Dr. Severo R Amuchástegui (CIMETSA) - IUCBC.....
- Domicilio: Naciones Unidas 420 B° Parque Velez Sarsfield, Córdoba
- Correo Electrónico: gustavo.chiabrando@iucbc.edu.ar
- Teléfono: 0351 468 8260 Int. 3614